



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0677-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.558.248 expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1012441132, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0677-2026, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0677-2026, suscrito el 30 de julio de 2026 con JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución Hasta 28 de febrero de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$31.500.000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de dar continuidad con la ejecución de la prestación del servicio y con el fin de dar cumplimiento integral y oportuno de la propuesta presentada ante la dirección de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del nivel primario en salud del Municipio de Soacha y para la cual se asignaron unos recursos con lo que aun cuenta la entidad es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de marzo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0677-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0677-2026, la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 del 19 de febrero de 2026, en virtud de lo

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca
Teléfono: (601) 770 2707
E-mail: empresadesalud@esesoacha.gov.co
www.esesoacha.gov.co

@esesoacha f ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza x esesoacha





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0677-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y JOVAN ALBEIRO BARRETO AGUILAR.

expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$34.500.000)**, **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO (...)** Y un ultimo pago por las actividades efectivamente prestadas en el mes de marzo de 2026 por la suma de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las garantías únicas que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA - FIRMA ELECTRÓNICA:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.
----------	--

Carrera 2#12-37 Sede administrativa - Soacha Cundinamarca
Teléfono: (601) 770 2707
E-mail: empresadesalud@esesoacha.gov.co
www.esesoacha.gov.co

@ @esesoacha f ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza x esesoacha

